

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA 2019 – 2020



Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

52F3 669A F1D4 4D7A 401D



52F3669AF1D44D7A401D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 30/10/2019

Firmado por La Ilma. Sra. Presidenta DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 31/10/2019

Num. Resolución:

2019/0002290

Insertado el:

31-10-2019

1.- FUNDAMENTACIÓN.

El incremento de las situaciones de vulnerabilidad de las familias en los últimos años pone de manifiesto la incapacidad de estas para mantener los suministros básicos en sus hogares. Por este motivo la Pobreza energética se empieza a entender como la dificultad para hacer frente a estos suministros imprescindibles en el ámbito doméstico. Es, por tanto, una manifestación más de vulnerabilidad que priva a una buena parte de la población de un derecho básico como es el vivir en unas condiciones dignas.

La combinación de bajos ingresos, precios de la energía doméstica en aumento y deficientes niveles de eficiencia energética en las viviendas son los factores determinantes para poder decir que una unidad familiar se encuentra en una situación de pobreza energética, ya que esto se traduce en la obligación de tener que destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de esta factura.

Con el fin de contribuir a la protección de estas familias, la Diputación de Córdoba, a través del Instituto Provincial de Bienestar Social, incorpora el Programa de Intervención con Familias en Situación de Pobreza Energética, aprobado en 2015, prorrogado en los años siguientes y vigente hasta finales de septiembre de 2019. Este Programa tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de las familias residentes en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, complementando las medidas de sensibilización y formación, que se han desarrollado en los últimos años (*“Charlas y Talleres de Uso Responsable de la Energía”*) e integrando instrumentos que permitan complementar las ayudas de carácter económico con la dotación de dispositivos de control de consumo eficientes, que mejoren los hábitos y les hagan más fácil el ahorro del consumo familiar.

A finales de 2016 se aprueba el Real Decreto Ley 7/2016, por el que se regula el mecanismo de financiación del coste del Bono Social y otras medidas de protección al consumidor vulnerable de energía eléctrica. Aunque este bono social ya existía para personas físicas en su vivienda habitual, configurado como una protección adicional, con la entrada en vigor de este decreto se produce un cambio significativo en el modelo de protección, ya que establece una relación directa entre el nivel de renta de la familia y el disfrute del bono social desvinculándolo de otras circunstancias (desempleo, pensionistas, familias numerosas, etc) que generaban situaciones de injusticia.

No obstante, es en octubre de 2017 cuando se concretan los aspectos reglamentarios que permitirán hacer efectivas estas medidas con la entrada en vigor del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable y el bono social. Contempla unos descuentos que han de hacer las empresas comercializadoras de referencia de suministro eléctrico a los consumidores en situación de vulnerabilidad económica, en función de su nivel de ingresos y del cumplimiento de determinados requisitos. Estos descuentos oscilan entre el 25% y el 40% del importe de la potencia y el consumo.

Teniendo en cuenta que una parte importante de la población en situación de vulnerabilidad, reside en núcleos rurales, la Diputación de Córdoba, a través del Instituto Provincial de Bienestar Social, asume la tarea de informar, asesorar y orientar a la población en todo lo que precisen para iniciar el proceso de tramitación del bono social eléctrico, además de incorporarlo, en nuestra intervención familiar, a nuestro catálogo de recursos de protección social.

A estos efectos, el Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética 2019/2020, contempla las dos líneas del ejercicio anterior. La Línea 1 del Programa, correspondiente a Ayudas Económicas para el Pago de Suministros, se viene ejecutando

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

52F3 669A F1D4 4D7A 401D



52F3669AF1D44D7A401D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 30/10/2019

Firmado por La Ilma. Sra. Presidenta DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 31/10/2019

Num. Resolución:

2019/0002290

Insertado el:

31-10-2019

mediante transferencias a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes. La ejecución del Programa 2018/2019 ha supuesto el beneficio directo de más de 900 familias en los municipios a los que da cobertura el Instituto Provincial de Bienestar Social. Por otro lado, se contempla una variación en las actuaciones enmarcadas en la línea 2 de Medidas reeducativas y de Intervención Familiar, ya que se refuerza el número de dispositivos de control (*monitores eléctricos: "Contadores Instantáneos de Electricidad Efergy e2 1.0"*) a instalar en los domicilios de las familias beneficiarias del programa, que sean propuestas por los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto.

Esta variación encuentra su sentido en que entendemos superada la fase de información a las familias beneficiarias, así como la de formación del personal de atención directa del Instituto, encargado de orientar, asesorar y/o derivar a estas familias. De esta forma, se libera una parte del presupuesto destinada a formación y se canaliza a la obtención de mayor número de dispositivos de control y seguimiento en los hogares, por parte de personal cualificado, dada la repercusión que ha tenido en estos años y la valoración que hacen del mismo los profesionales. Esta medida va más allá de la propia instalación del monitor, ya que a estas familias se les entrega un "Informe de optimización de las condiciones de contratación del suministro eléctrico", elaborado a partir del análisis de la factura eléctrica recogida en la primera visita. Se les explica y asesora sobre los aspectos más destacados de la factura, principales incidencias, recomendaciones y posibles soluciones para una mejora en el suministro eléctrico. Se lleva a cabo una simulación de la factura en PVPC para los hogares con mercado libre para el mismo periodo.

Además y como medida complementaria en el ejercicio 2019/2020 se incluye un servicio de asistencia telefónica/online para la población en general, que vendrá a sustituir el servicio que se proveía desde la empresa responsable de la formación en los casos anteriores, a través del cual se podrán consultar, analizar y explicar aspectos fundamentales del suministro eléctrico de la vivienda: Potencia contratada, características del contrato, tarifa contratada, evolución del consumo anual, bono social, ...

Por todo ello, desde el Instituto Provincial, tenemos claro y entendemos necesario dar continuidad a este Programa, desde octubre de 2019 hasta septiembre de 2020, tanto por la constatación de la persistencia de situaciones de necesidad, como por considerar que iniciativas de esta naturaleza conjugar ayudas económicas, con medidas correctivas que contribuyen a que situaciones de vulnerabilidad social puedan agravarse.

Los resultados obtenidos con la ejecución del programa, desde su puesta en marcha en Noviembre de 2015, justifican suficientemente la oportunidad y la conveniencia de continuar con este conjunto de medidas de protección y garantía social.

2.- MARCO LEGISLATIVO.

Si bien no existe en nuestro país una legislación que reconozca de forma explícita el acceso a la energía como un derecho, ni la obligación de las administraciones públicas de proveer el mismo, el artículo 39 de la Constitución Española ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico, siendo evidente que la pobreza energética afecta a la citada protección. Este principio programático se sitúa en la misma línea de otras declaraciones contenidas en diferentes instrumentos internacionales, entre los que se encuentran la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea o la Carta Social Europea, que consideran a la familia como elemento esencial de la sociedad, teniendo derecho a una protección, en los planos jurídico, social y económico para su desarrollo.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

52F3 669A F1D4 4D7A 401D



52F3669AF1D44D7A401D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 30/10/2019

Firmado por La Ilma. Sra. Presidenta DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 31/10/2019

Num. Resolución:

2019/0002290

Insertado el:

31-10-2019

Por otro lado, en el artículo 47 de la citada Constitución Española, reconoce el derecho a gozar de una vivienda digna y adecuada, lo cual incluye de forma implícita el acceso a la energía.

El Estado clasifica la energía como servicio de interés económico general y la ley del sector eléctrico (Ley 24/2013) determina que «*el suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general ya que su actividad económica y humana no puede entenderse hoy en día sin su existencia*». En el año 2017 se aprobó una nueva formulación del bono social, en el que se establecen varios niveles de ayuda y diferentes grados de personas vulnerables (Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre, por el que se desarrolla la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica).

A nivel europeo en 1988 el tribunal *Cour d'Appel* en Bruselas abordó esta cuestión bajo el paraguas del artículo 3 de esta convención y determinó que las autoridades públicas tienen la obligación de garantizar el suministro energético en el marco de los servicios sociales. Por otro lado, la Directiva 72/2009 del mercado interno de electricidad obliga a los Estados miembros a adoptar las medidas necesarias para proteger a los consumidores vulnerables y a ofrecer prestaciones en el marco de los regímenes de seguridad social para garantizar el suministro de electricidad a los clientes vulnerables (art. 3.8).

El Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

La *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía*, define las Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como las actuaciones concretas individuales y colectivas que se ofrecen a la persona, unidades de convivencia, colectivos específicos y grupos de población en respuesta a sus necesidades de atención, siendo necesario, a nuestro entender, para la consecución de este fin el acceso por parte de las familias y los individuos a los recursos energéticos mínimos.

3.- FINALIDAD.

La finalidad del programa es la mejora de las condiciones de vida de las familias que residen en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba en los que preste sus servicios el Instituto Provincial de Bienestar Social, a través de la puesta en marcha acciones que reduzcan los efectos de la pobreza energética y, por lo tanto, prevenga de situaciones de marginación y exclusión social derivadas de la misma, dotando a las familias de los recursos y habilidades necesarios para un consumo eficiente de la energía en el hogar.

Para ello se ponen en marcha las siguientes líneas de actuación complementarias entre sí:

- Ayudas económicas para el pago de suministros.
- Medidas reeducativas y de intervención familiar.

4.- LÍNEA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE SUMINISTROS.

4.1.- OBJETO Y DEFINICIÓN.

Mediante esta línea se pretende regular un recurso complementario a las ayudas económicas existentes centrado en el pago de suministros básicos, las cuales serían

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tif.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

52F3 669A F1D4 4D7A 401D



52F3669AF1D44D7A401D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 30/10/2019

Firmado por La Ilma. Sra. Presidenta DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 31/10/2019

Num. Resolución:

2019/0002290

Insertado el:

31-10-2019

complementarias de medidas de carácter educativo y de intervención familiar por parte de los equipos de Servicios Sociales de las Z.T.S cuando así fuera necesario.

Podríamos definir las ayudas económicas complementarias, familiares y no periódicas (aunque con la posibilidad de poder fraccionar su pago en virtud de su naturaleza y la preceptiva prescripción técnica), que permiten paliar, minimizar e incluso atajar el problema de suministro de gas y electricidad, no sólo en la inmediatez, esto es, el corte de suministro, sino que garantizan un periodo mínimo de cobertura, (nunca superior al periodo de vigencia del Programa), en aquellos hogares que pueden sufrir las consecuencias de la pobreza energética, como: habitar viviendas a temperaturas inadecuadas, no disponer de agua caliente o simplemente no poder preparar o conservar los alimentos más básicos,...

4.2. NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

Se considerarán gastos a cubrir mediante estas ayudas, exclusivamente, los derivados del consumo de energía eléctrica y/o gas.

4.3. PRESUPUESTO.

El presupuesto de esta línea del programa será de 299.999 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2317 46201 "Ayudas Económicas Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética".

4.4. DESTINATARIOS.

Serán destinatarios de las ayudas aquellas personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que las soliciten al Ayuntamiento en que se encuentren empadronadas y, a criterio de los Servicios Sociales Comunitarios, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran de una actuación inmediata.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente, pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así como los hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad y las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, así como aquellos otros familiares que aparezcan inscritos en el certificado o volante de empadronamiento y por consiguiente, que residan en la misma vivienda.

En el supuesto de concurrencia de posibles personas beneficiarias en una misma vivienda o alojamiento, sólo podrán otorgarse las ayudas a una de ellas, en este supuesto, la ayuda recaerá sobre la persona que aparezca como titular del contrato o recibo, salvo que los Servicios Sociales Comunitarios hubiesen informado en otro sentido por razones debidamente justificadas.

4.5. DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA.

La línea de Ayudas económicas para el pago de suministros del Programa de Intervención Familiar en situaciones de Pobreza Energética se ejecutará mediante transferencias a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Córdoba en los que presta servicios el Instituto Provincial de Bienestar Social.

La distribución de los créditos se hará en base a la media del número de personas registradas como demandantes de empleo en cada municipio durante el año 2018, de conformidad con los datos que contenga el Sistema de Información del Servicio Andaluz de Empleo, que incluye tanto a las personas que están en situación de paro registrado, como a

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

52F3 669A F1D4 4D7A 401D



52F3669AF1D44D7A401D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 30/10/2019

Firmado por La Ilma. Sra. Presidenta DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 31/10/2019

Num. Resolución:

2019/0002290

Insertado el:

31-10-2019

las personas trabajadoras eventuales agrarios subsidiados y al colectivo denominado "Otros DENOs".

Este criterio se aplicará de acuerdo a los tramos siguientes:

- Municipios (incluye las Entidades Locales Autónomas de Algarrarín y Ochavillo del Río) con una media de menos de 300 personas desempleadas durante el año 2018 (33): 2.116 euros.
- Municipios con una media de entre 301 y 600 personas desempleadas durante el año 2018 (14): 3.482 euros.
- Municipios con una media de entre 601 y 900 personas desempleadas durante el año 2018 (11): 5.724 euros.
- Municipios con una media de entre 901 y 1200 personas desempleadas durante el año 2018 (7): 7.673 euros.
- Municipios con una media de entre 1201 y 1500 personas desempleadas durante el año 2018 (2): 9.810 euros.
- Municipios con una media de entre 1501 y 2000 personas desempleadas durante el año 2018 (4): 11.282 euros.

La Asignación por municipios se recoge en el Anexo I del Programa.

Una vez dictada la correspondiente Resolución por la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social y notificada a los Ayuntamientos interesados, éstos dispondrán de 10 días para comunicar su aceptación. Durante dicho plazo los beneficiarios de la subvención podrán manifestar su no aceptación, cumplimentando, en ambos casos, el modelo que aparece como Anexo II del Programa. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

4.6. REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA.

Para obtener ayudas con cargo al Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética se requiere:

- a) Figurar en el Padrón de la localidad a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Ser persona mayor de edad o menor emancipado.
- c) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos anteriormente mencionados. Se entenderá acreditado siempre que la suma de los ingresos de la unidad familiar, en el semestre anterior a la solicitud, no sea superior a las cantidades consignadas en el apartado "cuantía semestral" de la siguiente tabla:

TABLA DE RENTA DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES DE LOS MIEMBROS MAYORES DE 16 AÑOS

Número de miembros	Cálculo	Cuantía semestral
1 miembro	Menos de 1 IPREM*	3.227,04 euros
2 miembros	Inferior a 1,3 veces IPREM*	4.195,15 euros
3 miembros	Inferior a 1,5 veces IPREM*	4.840,56 euros
4 miembros	Inferior a 1,7 veces IPREM*	5.485,96 euros
5 ó más miembros	Inferior a 1,9 veces IPREM*	6.131,37 euros

* IPREM (mensual) = 537,84 Euros.

De forma excepcional aquellos solicitantes que se encuentren en una situación de urgencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, tales como incendios,

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

52F3 669A F1D4 4D7A 401D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 30/10/2019

Firmado por La Ilma. Sra. Presidenta DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 31/10/2019



52F3669AF1D44D7A401D

Num. Resolución:

2019/0002290

Insertado el:

31-10-2019

inundaciones, enfermedad grave sobrevenida, etc. podrá no cumplirse el requisito económico, siempre que tales circunstancias queden acreditadas en informe de los Servicios Sociales Comunitarios.

- d) Que los suministros se presten en la vivienda habitual del solicitante.
- e) Que el beneficiario se comprometa a participar en las medidas reeducativas de este Programa o en las intervenciones familiares que se determinen si así lo estima el equipo de Servicios Sociales de la ZTS.

4.7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Si bien el acceso al programa se hará por orden de solicitud, en la valoración de las circunstancias de las familias objeto de este Programa se tendrán en cuenta, preferentemente, los siguientes factores:

- Que se trate de familias monoparentales con menores a cargo.
- Que se trate de familias numerosas.
- Que se trate de familias en las que alguno de sus miembros padezca enfermedad grave (respiratoria, cardiovascular, reumatológica, ...).
- Que se trate de familias en las que alguno de sus miembros haya sido víctima de violencia de género.

4.8. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará por parte de los interesados mediante la presentación de solicitud en el Ayuntamiento correspondiente de acuerdo al procedimiento que, a tal efecto, tenga establecido la entidad local o, en su defecto, de acuerdo a la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tales efectos los Ayuntamientos tendrán la consideración de Entidades Colaboradoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento se realizará por los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba del municipio en el que esté empadronado y tenga residencia el solicitante.

Los Servicios Sociales Comunitarios del I.P.B.S. comprobarán la documentación presentada de acuerdo al apartado 4.9 de este programa, así como el cumplimiento específico de los requisitos contenidos en el punto 4.6.

El procedimiento será resuelto por la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o persona titular de la Concejalía competente en materia de servicios sociales en quien aquélla delegue.

4.9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

La documentación general que deberán aportar todos los solicitantes deberá estar compulsada o debidamente cotejada. Esta será la siguiente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Permiso de residencia del solicitante.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

52F3 669A F1D4 4D7A 401D



52F3669AF1D44D7A401D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 30/10/2019

Firmado por La Ilma. Sra. Presidenta DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 31/10/2019

Num. Resolución:

2019/0002290

Insertado el:

31-10-2019

- b) Certificado o volante de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de éste.
- c) Fotocopia del libro de familia del solicitante en aquellos casos en los que sea necesario. En el supuesto de solicitantes extranjeros, deberán aportar el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.
- d) Declaración Responsable de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años que figuren en el certificado o volante de empadronamiento, referida al semestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) En los supuestos de familias numerosas, familias monoparentales, víctimas de violencia de género o aquellas otras en las que alguno de sus miembros padezca enfermedad grave, copia del documento acreditativo de tal circunstancia.
- f) Documento acreditativo de la relación o parentesco del titular del contrato o recibo del suministro y la persona solicitante.

4.10. CUANTÍAS Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

Se establece una asignación económica por unidad familiar y vivienda de un máximo, de 600,00 € para la cobertura de suministros durante un periodo de tiempo determinado que nunca podrá superar la vigencia del Programa, la cual podrá ser fraccionada en diferentes pagos en función del cumplimiento de acuerdos por parte de los beneficiarios y del desarrollo de la intervención familiar si esta fuera necesaria y siempre dentro del periodo máximo de vigencia del programa, previa valoración y propuesta de los técnicos del I.P.B.S.

4.11. JUSTIFICACIÓN.

En el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del Programa, por parte de la Intervención del Ayuntamiento, deberá remitir al Instituto Certificación acreditativa del empleo de la cantidad asignada al Programa de Intervención Familiar en situaciones de Pobreza Energética a la finalidad para la que fueron concedidas las ayudas, donde se haga constar la relación detallada de las personas beneficiarias del mismo, así como las cuantías concedidas.

En el supuesto de que la subvención recibida no se aplicara en su totalidad, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cantidad no aplicada, debiendo efectuar su ingreso en la cuenta corriente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba número ES52 0237-0210-309154482736, así como aportar el justificante del citado ingreso junto con la documentación anteriormente indicada.

5.- MEDIDAS REEDUCATIVAS Y DE INTERVENCIÓN FAMILIAR.

Este programa tiene la intención de ir más allá del mero pago de suministros y pretende, mediante la implementación de diversas actuaciones de carácter formativo y de intervención, dotar a la población en general y a las personas en situación de pobreza energética o en riesgo de estarlo, de la formación y habilidades necesarias para el fomento del ahorro energético.

Así pues, en coordinación con la Agencia Provincial de la Energía, dependiente de la Diputación de Córdoba, intentaremos promocionar el uso racional, ya que la mayoría de las veces el simple desconocimiento o la desinformación en relación al uso correcto y eficiente en el hogar, se convierte en un factor que puede llevar a muchas familias a padecer situaciones de pobreza energética.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

52F3 669A F1D4 4D7A 401D



52F3669AF1D44D7A401D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 30/10/2019

Firmado por La Ilma. Sra. Presidenta DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 31/10/2019

Num. Resolución:

2019/0002290

Insertado el:

31-10-2019

Es fundamental la adopción de medidas, que generen una nueva conciencia respecto del consumo energético responsable y eficiente. Estas medidas de mejora pasan por reeducar a muchas familias e incorporar hábitos sobre la cultura del ahorro energético en su vida diaria de manera permanente y no sólo en periodos de crisis.

Estas medidas se concretan en Intervenciones en el ámbito familiar desde los Servicios Sociales Comunitarios y desde la Agencia Provincial de la energía.

Las familias beneficiarias de ayudas económicas de este programa se integrarán, si así se estima por parte de los técnicos de Servicios Sociales Comunitarios, en los diversos programas de intervención con familias que se desarrollan por parte del IPBS.

Aquellas familias que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad social y que, a criterio del equipo de los Servicios Sociales del IPBS, presenten una buena actitud de respuesta al programa, complementarán la ayuda económica con la instalación de monitores, de forma temporal y por parte de la Agencia de la Energía de la Diputación de Córdoba, que medirán el consumo eléctrico. Tras realizar un primer estudio, se analizarán los hábitos de consumo y se implementarán medidas educativas de ahorro, comprobando directamente la incidencia de las mismas en el consumo e instaurando de esta forma hábitos de uso eficiente en estas familias.

6.- INDICADORES DE EVALUACIÓN.

Para la evaluación de este programa se tendrán en cuenta los siguientes indicadores

- Número de solicitudes de ayuda solicitadas.
- Número de ayudas concedidas.
- Cuantía media de ayudas concedidas.
- Diferencias en la tasa de ahorro energético antes y después de la participación en el programa cuando haya una intervención reeducativa.
- Número de familias que se integran en un programa de intervención familiar del I.P.B.S.
- Número de dispositivos de monitorización de consumo realizados.

7.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.

La Vigencia del Programa irá desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020. No obstante, dada la continuidad del mismo y la fecha de finalización de la convocatoria anterior (30 de septiembre de 2019), en aquellos casos en los que el gasto se hubiera generado entre el 1 de octubre de 2019 y su entrada en vigor, la prestación podrá solicitarse con carácter retroactivo.

8.- PUBLICIDAD DEL PROGRAMA.

Las medidas publicitarias mínimas y complementarias, que deberá cumplir la Entidad Local, tal y como disponen el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, serán las siguientes:

* **Medidas mínimas:**

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

52F3 669A F1D4 4D7A 401D



52F3669AF1D44D7A401D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 30/10/2019

Firmado por La Ilma. Sra. Presidenta DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 31/10/2019

Num. Resolución:

2019/0002290

Insertado el:

31-10-2019

Anuncio en la página web corporativa oficial de la Entidad Local y/o en su Tablón de Anuncios u otros medios de los que disponga el ayuntamiento, en el que se indique la denominación del presente Programa, así como que el mismo, es financiado por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tif.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

52F3 669A F1D4 4D7A 401D



52F3669AF1D44D7A401D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 30/10/2019

Firmado por La Ilma. Sra. Presidenta DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 31/10/2019

Num. Resolución:

2019/0002290

Insertado el:

31-10-2019

ANEXO I	
DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA	
MUNICIPIO	ASIGNACIÓN TOTAL POR MUNICIPIO
Algallarín	2.116 €
Ochavillo del Río	2.116 €
Fuente Carreteros	2.116 €
La Guijarrosa	2.116 €
Conquista	2.116 €
Guijo, El	2.116 €
Valsequillo	2.116 €
Fuente la Lancha	2.116 €
Fuente-Tójar	2.116 €
Zuheros	2.116 €
Villaharta	2.116 €
Granjuela, La	2.116 €
San Sebastián de los Ballesteros	2.116 €
Blázquez, Los	2.116 €
Torrecampo	2.116 €
Santa Eufemia	2.116 €
Valenzuela	2.116 €
Villanueva del Rey	2.116 €
Villarlalto	2.116 €
Cardena	2.116 €
Palenciana	2.116 €
Villanueva del Duque	2.116 €
Alcaracejos	2.116 €
Añora	2.116 €
Pedroche	2.116 €
Monturque	2.116 €
Obejo	2.116 €
Carcabuey	2.116 €
Almedinilla	2.116 €
Guadalcazar	2.116 €
La Victoria	2.116 €
Espiel	2.116 €
Dos Torres	2.116 €
Luque	3.482 €
Cañete de las Torres	3.482 €
Belalcázar	3.482 €
Encinas Reales	3.482 €
Iznájar	3.482 €
Viso, El	3.482 €
Montalbán de Córdoba	3.482 €
Espejo	3.482 €
Villaviciosa de Córdoba	3.482 €
Pedro Abad	3.482 €
Montemayor	3.482 €
Adamuz	3.482 €
Belmez	3.482 €
Moriles	3.482 €
El Carpio	5.724 €
Doña Mencía	5.724 €
Hornachuelos	5.724 €
Nueva Carteya	5.724 €
Santaella	5.724 €
Villafranca de Córdoba	5.724 €

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

52F3 669A F1D4 4D7A 401D



52F3669AF1D44D7A401D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 30/10/2019

Firmado por La Ilma. Sra. Presidenta DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 31/10/2019

Num. Resolución:
2019/0002290

Insertado el:
31-10-2019

ANEXO I	
DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA	
MUNICIPIO	ASIGNACIÓN TOTAL POR MUNICIPIO
Benamejí	5.724 €
Rambla, La	5.724 €
Fuente Obejuna	5.724 €
Rute	5.724 €
Hinojosa del Duque	5.724 €
Castro del Río	7.673 €
Posadas	7.673 €
Villa del Río	7.673 €
Villanueva de Córdoba	7.673 €
Bujalance	7.673 €
Fernán Núñez	7.673 €
Montoro	7.673 €
Fuente Palmera	9.810 €
Almodóvar del Río	9.810 €
La Carlota	11.282 €
Pozoblanco	11.282 €
Peñarroya-Pueblonuevo	11.282 €
Aguilar de la Frontera	11.282 €
TOTAL	299.999,00 €

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tif.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

52F3 669A F1D4 4D7A 401D



52F3669AF1D44D7A401D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 30/10/2019

Firmado por La Ilma. Sra. Presidenta DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 31/10/2019

Num. Resolución:

2019/0002290

Insertado el:

31-10-2019

ANEXO II

MODELO DE ACEPTACIÓN/ RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña.....
....., en representación del Ayuntamiento de con N.I.F.
..... y domicilio a efectos de notificaciones en
.....
de.....(localidad).

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución definitiva de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, de fecha, por la que se aprueba el Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética 2019 del I.P.B.S., y dentro del plazo de diez días atribuido para ello, comunico la aceptación o rechazo de la subvención solicitada (Marcar con una X lo que proceda):

ACEPTO

RECHAZO

Y solicito se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En.....ade.....de 2019

Firma del Representante

Fdo.:

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tif.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

52F3 669A F1D4 4D7A 401D



52F3669AF1D44D7A401D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 30/10/2019

Firmado por La Ilma. Sra. Presidenta DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 31/10/2019

Num. Resolución:

2019/0002290

Insertado el:

31-10-2019